ÁREA INTERESADA	**FECHA**
GERENCIA GENERAL	*2 DE OCTUBRE DE 2023*

A. NOMBRE DEL PROYECTO

"INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR CÓDIGO BPIN 20201301010463, EN LOS TÉRMINOS DEL OCADPAZ No 056 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021"

B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. **DG-097-2022**, CUYO OBJETO ES*: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, PREDIAL, SOCIAL, Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR CODIGO BPIN 20201301010463, EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 056 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021. CONTRATO DE OBRA DG-098-2022 CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO LÍNEA VERDE*.

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE SUSPENSIÓN

Con referencia al contrato **No. DG-097-2022** suscrito el 05/jul/2022, entre DISAPC SA. ESP. y la firma del contratista de INTERVENTORIA **HCR INGENIEROS SAS**; en mi calidad de supervisor, solicito se tramite suspensión al contrato por un término de treinta (30) días, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Dando cumplimiento de los requisitos legales, las partes firmaron acta de inicio el día 18/jul/2022, fijando como fecha de terminación de la ejecución del contrato de obra el 17/ene/2023.
2. En virtud del principio rector de la autonomía de la voluntad de las partes, imperante en la contratación, la jurisprudencia ha coincidido en la procedencia de mecanismos pertinentes para precaver o solucionar rápidamente óbices específicos y, teniendo el referido contrato un alto componente de interés público y general para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, es viable establecer una nueva realidad, temporal o definitiva, en el vínculo contractual ante situaciones emergentes como las que se exponen a continuación según reportes del contratista de obra avalados por la interventoría.

   El 15/jul/2023 se recibió solicitud de suspensión del contratista donde se menciona los contratiempos que se han expuesto en las reuniones de seguimiento realizadas y de manera general se resumen en lo siguiente:

   a) En las actividades desarrolladas en campo por parte del Consorcio Línea Verde, se sigue presentado hostigamiento por parte de grupos al margen de la ley, que residen en la zona, infundiendo temor y zozobra entre nuestro personal.

   b) Por las alteraciones de orden público que se ha presentado en las veredas del municipio y que impacta gravemente en términos imprevisibles, en la seguridad de nuestro personal, se generó por parte del consorcio línea verde las pautas o controles plasmados en la matriz de riesgos impartida por la entidad Contratante, los cuales no fueron efectivos y no generan un control real a la situación de orden público.

c) Control 1. (sic) "Contar con el acompañamiento de las autoridades a nivel local, departamental y nacional", se realiza por parte del consorcio línea verde la solicitud a la Alcaldía de SIMITI, la cual manifiesta por escrito no tener el pie de fuerza necesario para realizar el acompañamiento y brindar la seguridad necesaria al personal del Consorcio línea verde. Se anexa comunicado de la Alcaldía de Simiti.

d) Control 2. (sic) "Exigir al contratista de obra la conformación de un equipo de trabajo encargado de la gestión social y relacionamiento con grupos de influencia", Se realizó desde el inicio del proyecto la gestión social con los líderes y presidente de la zona, lo cual como control ante los hostigamientos de los grupos al margen de la ley no es efectivo y no genera un control real ante la situación de orden público en la zona.

e) Control 3 y 4. (sic) "Elaborar una matriz de oportunidad que indique situaciones de orden social y político en la zona de influencia del proyecto", "Realizar la caracterización sociopolítica de la zona", la matriz de oportunidad y la caracterización política de la zona no son mecanismos de control que permitan afrontar el orden público, conexo a las amenazas de los grupos al margen de la ley, estas podrían ligarse a metodología de minera de datos que permitiría conocer el nivel del riesgo, pero no se configurarían en un control. 3. Bajo el amparo legal contenido en el Artículo 45 del Código Civil, citando la eventualidad del hostigamiento recibido por nuestro personal en campo, como un caso de fuerza mayor o fortuito, se solicita la suspensión inmediata y por un tiempo prudente de 60 días calendario, mientras el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal toman acciones reales y contundentes en relación con la seguridad y el restablecimiento del orden público en la zona.

3. En mi calidad de Supervisor del **No. DG-098-2022**, conceptué pertinente suspender las actividades de obra, mientras se superaban las limitantes que se han presentado manifestadas por el contratista de obra avalado por la in interventoría y emití aval y visto bueno para suscribir SUSPENSIÓN al contrato por un plazo de 60 días calendario, lo cual conllevaría a que el plazo de ejecución de las obras se corra igualmente 60 días calendario, esto es hasta el 2-oct-2023.
4. Finalmente se tramitó SUSPENSIÓN al contrato en plataforma SECOP II, hasta el día 2-ago-2023, con nueva fecha de finalización hasta el 2-oct-2023
5. El 2/oct/2023 se recibió solicitud de prórroga a la suspensión del contratista donde se mencionan los contratiempos que se han expuesto en las reuniones de seguimiento realizadas y de manera general se resumen en lo siguiente:

a) Las garantías para trabajos en la zona son cero, los trabajos que se puedan ejecutar en las zonas veredales del municipio de SIMITI son a riesgo propio.
b) Las fuerzas militares como los expresaron en la reunión del 18 de septiembre no pueden ofrecer un seguimiento o control en cada punto de trabajo donde se desarrollan las actividades del proyecto.
c) La Alcaldía municipal de SIMITI no cuenta con el recurso humano de la Policía Nacional, para dar seguimiento y control a los puntos de desarrollo de actividades por el personal de obra.
d) Los asesinatos a manos de grupos al margen de la ley, se han incrementado en el mes de septiembre y bajo este motivo hemos tenido las renuncias de nuestro

personal profesional y también el personal técnico que se había conseguido para la fase de estrategia metodología de trabajo. Como se dio a conocer en reunión citada en la ciudad de Bogotá, instalaciones del ente contratante DISPAC, el residente de obra el ing. YAMIT JOSE SANTIZ PALENCIA, renunció al cargo de residente de obra en medio de la reunión acusando la falta de garantías para su integridad debió al orden público de la zona donde se desarrolla el contrato de obra No DG-098, de la misma forma lo han hecho saber algunos de manera personal otros por mensaje internos donde, acusan de no seguir en el proyecto bajo la gravedad del orden público la en el momento el consorcio no cuenta con los siguientes profesionales:

- *Profesional residente de obra.*
- *Profesional Coordinador HSEQ.*
- *Profesional social.*
- *Profesional Civil.*

El personal técnico de obra de la parte eléctrica el cual estaba gestionando el plan estratégico de avanzada para revisar las condiciones de la zona de trabajo se retiro el día 21 de septiembre de la zona sin dar aviso hasta que llegan a la ciudad de Cartagena y avisan que no harán parte del proyecto mas por razones de hostigamientos y orden publico en la zona bajo amenazas por la comunidad para su integridad.

Se ha revisado la información y contando con el aval de la interventoría que ha manifestado:

*"Así las cosas, la interventoría concluye que es viable la prórroga a la suspensión No 2 contrato de obra DG-098-2022 hasta el día siguiente de elecciones municipales y regionales el próximo 29 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que son situaciones de un caso fortuito por las dificultades que presenta el hostigamiento por parte de grupos al margen de la ley, que residen en la zona, es de resaltar que estos grupos infunden temor y zozobra el personal que ejecuta la obra, y es suficiente para que el la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. ESP apruebe la presente solicitud de suspensión del contrato de obra, cuyo objeto es : "**CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR CODIGO BPIN 20201301010463, EN LOS TERMINOS DEL OCADPAZ No 056 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**" con el fin de salvaguardar la integridad de los colaboradores del contratista e interventoría que ejecutan el proyecto. Por lo expuesto, de manera atenta y respetuosa solicitamos al ingeniero JORGE JULIAN QUINTERO POLO, por la premura del tiempo que queda, si ha bien lo tiene, validar la propuesta por la representante legal de la CONSORCIO LINEA VERDE en un tiempo no superior a un día calendario, para dar respuesta a la empresa contratista con respecto a su pretensión o alternativa propuesta.".*

Se concluye lo siguiente*:*

En mi calidad de Supervisor del **No. DG-098-2022**, conceptúo que es pertinente

prorrogar la suspensión 02 de las actividades de obra, mientras se superan las limitantes que se han presentado manifestadas por el contratista de obra avalado por la interventoría, por lo cual emito aval y visto bueno para suscribir prórroga a la suspensión al contrato y solicito se formalice la PRORROGA A LA SUSPENSIÓN por un plazo de **30 días** calendario adicionales, lo cual conllevaría a que el plazo de ejecución de las obras se corra igualmente hasta el 28 de diciembre de 2023.

A su vez, en mi calidad de Supervisor del contrato de interventoría No. DG-097-2022, conceptúo que es pertinente ampliar la suspensión de las actividades de interventoría, teniendo en cuenta que el contrato al que se le realiza interventoría se encuentra suspendido; esta suspensión deberá mantenerse mientras se superan las limitantes sustentadas por el contratista de obra que fueron avaladas por la interventoría; concluyendo que es procedente suspender el plazo del contrato de interventoría por sesenta (30) días calendario

Actualmente el contrato presenta un 3% general.

D. ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN

Prórroga a la Suspensión 02 de la ejecución del contrato, por un plazo de 30 días calendario adicionales, lo cual conllevaría a que el plazo de ejecución de las obras se corra igualmente hasta el 28 de abril de 2023

G. TRÁMITE

1	¿Requiere autorización de la Gerencia?	**Sí**	**No**
		X	

H. ANEXOS

a) Solicitud de Prórroga de la suspensión 01 del contrato No. DG-098-2022.
b) Aval por parte de interventoría la solicitud de ampliación de la suspensión 02 del contratista de obra.

ELABORÓ

RICARDO ARTURO RIBERO ROJAS
Supervisor Contrato DG-097-2022